



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

En uso de la facultad que le concede el literal h) del Art. 59 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE

Aprobar los siguientes Instrumentos Internacionales:


CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EFICACIA EXTRATERRITORIAL DE LAS SENTENCIAS Y LAUDOS ARBITRALES EXTRANJEROS, SUSCRITA POR EL ECUADOR EL 8 DE MAYO DE 1979,

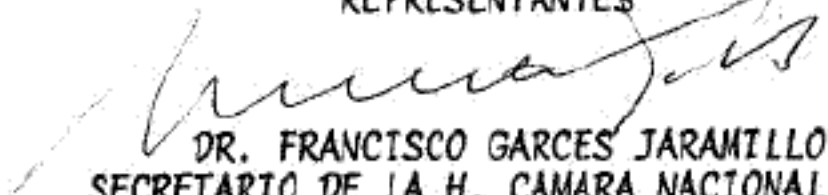
CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CONFLICTO DE LEYES EN MATERIA DE CHEQUES, SUSCRITA POR EL ECUADOR EL 3 DE MAYO DE 1979 ; Y,

Comunicar esta Resolución a la Función Ejecutiva.

Dado, en Quito, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

ARCHIVO


ING. RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES


DR. FRANCISCO GARCES JARAMILLO
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES